



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN  
CONTRACTUALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° SA0044 FFIE DE 2022  
ORDEN JURÍDICO**

En atención a las observaciones remitidas a través de correo electrónico, se informa a los observantes que de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Participación Contractuales de la Invitación Abierta No. SA0044 FFIE DE 2022, en su numeral 3.5. “Cronograma”, el plazo máximo para presentar observaciones estuvo comprendido entre el día 28 de febrero de 2022 al 3 de marzo de 2022 y para dar respuesta a las mismas el día 14 de marzo de 2022, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso de selección, nos permitimos dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES**

<p>Daniela Caro Ingeniera de Licitaciones LIMACOR</p>	<p>Correo electrónico: De: <a href="mailto:kcaro@limacormy.co">kcaro@limacormy.co</a> &lt;<a href="mailto:kcaro@limacormy.co">kcaro@limacormy.co</a>&gt; Enviado el: miércoles, 2 de marzo de 2022 3:10 p. m. Para: Consorcio FFIE &lt;<a href="mailto:consorcioffie@alianza.com.co">consorcioffie@alianza.com.co</a>&gt; Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. SA0044 FFIE DE 2022</p>
---	--

**OBSERVACIÓN 1.** *Teniendo en cuenta que, según las condiciones de participación, Corresponde a un monto máximo a ejecutar de 5.000 SMMLV, se solicita a la entidad que:*

- a. *se solicite la garantía de seriedad de oferta sea sobre el valor de 5.000 SMMLV*
- b. *se reduzca el porcentaje sobre el valor para la garantía de seriedad de 20% a 5%, estamos hablando de que el coste de la seriedad de oferta siendo de manera adecuada beneficioso para las partes (entidad y proponente).*

**RESPUESTA No.1:**

Con la relación a la observación presentada se da respuesta en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud “(...) la garantía de seriedad de oferta sea sobre el valor de 5.000 SMMLV (...)”, se acepta la observación presentada por el proponente. Ahora bien, con relación a la solicitud “(...) se reduzca el porcentaje sobre el valor para la garantía de seriedad de 20% a 5%, (...)”, se acepta parcialmente la observación señalando que la expedición de la misma será sobre el 10%.

Así las cosas se realiza el ajuste de las Condiciones de Participación Contractuales – CPC, donde se manifiesta que el valor base de liquidación del amparo de Seriedad de Oferta será de 5.000 SMMLV, esto en atención al límite máximo de contratación que eventualmente podría comprometer el proponente y con un porcentaje del 10%; razón por la cual se modifica el numeral 3 del literal b del numeral 5.1.4 “Garantía de Seriedad de la Oferta” de los CPC, el cual se podrá observar en el Modificadorio No. 01.



**OBSERVACIÓN 2.** *Tal como se observó en el proceso abierto 041 de 2021 NO se requería garantía de seriedad de oferta, por lo que, se solicita que para el presente proceso se aplique el no requerimiento de garantía de seriedad de oferta para el proceso, se solicita lo anterior teniendo en cuenta la similitud con el proceso 041.*

**RESPUESTA No. 2:** No es procedente la observación presentada por el oferente dado que este corresponde a un proceso diferente, por cuanto se refiere a una región específica del país, con condiciones particulares y la exigencia de la constitución de la garantía de seriedad de oferta se establece para lograr un mayor nivel de certeza para el contratante, consistente en que los proponentes hayan superado un primer proceso indirecto de verificación realizado por las compañías aseguradoras, y así aumentar el nivel o porcentaje de certeza de firma del contrato y otorgamiento de las garantías exigidas como requisito para el inicio de su ejecución.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022

**Proyectó:** Paola Cuellar Carrasquilla Abogada – Grupo de Gestión Contractual -Dirección Jurídica -UG – FFIE

**Revisó:** Luisa Fernanda Machado – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual - Dirección Jurídica -UG – FFIE